

con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Vivamar, SL. (AN-29432-2).*

Por don Antonio Molina Báez, en nombre y representación de la entidad «Viajes Vivamar, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Viajes Vivamar, S.L.», con el Código Identificativo AN-29432-2 y sede social en Torremolinos (Málaga), Río Mesa, 1, Edif. Los Gaitanes, Local 31-32, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a Oportunity Travel, SL. (AN-29433-3).*

Por don Rafael Polo Jiménez, en nombre y representación de la entidad «Oportunity Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden

Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a la entidad «Oportunity Travel, S.L.», con el Código Identificativo AN-29433-3 y sede social en Málaga, Plaza de la Malagueta, 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de febrero de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 14 de marzo de 1996, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas, establecido en la Orden que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 26 de octubre de 1995, se designó la Actuación Preferente de Rehabilitación, Programa-95, la Barriada de El Tagarete en Almería y Almería capital en el Programa-96.

En dicha Orden se establecía en su punto segundo el plazo de dos meses para solicitar las ayudas previstas en los Decretos 238/1985 y 213/1988.

El proceso rehabilitador de la Barriada «El Tagarete» de Almería consta de especial circunstancias, como es la declaración de Área de Rehabilitación, lo cual supone la participación de otras administraciones públicas en dicho proceso, circunstancia que ha hecho que el plazo fijado en la Orden anteriormente mencionada haya sido insuficiente para llevar a buen fin la actuación.

Es por ello que, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en los Decretos 238/1985 y 213/1988, en esta Barriada.

En virtud de dicha normativa y de conformidad con las competencias atribuidas por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. El plazo de presentación de solicitudes fijado en el artículo segundo de la Orden de 26 de octubre de 1995, para la Barriada de «El Tagarete» de Almería, queda ampliado en un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla. Actuación simple de equipamiento ASE-GU-1. Carretera N-IV.*

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, Actuación Simple de Equipamiento ASE-GU-1, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 1995, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Atendiendo a lo dispuesto en los anteriores textos legales y visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de lo previsto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla que tiene por objeto la nueva calificación como uso industrial en grado I-2 de la parcela de uso de equipamiento educativo, con frente a la carretera N-IV, y el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbano con calificación de uso educativo de una parcela colindante con la anterior, por cuanto sus determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

formidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 22 de marzo de 1995, relativa a la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz.*

Por Resolución de esta Consejería de 22 de marzo de 1995 se aprueba la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, suspendiéndose algunas de sus determinaciones.

El Ayuntamiento de Cádiz por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1995 aprueba el Documento de Cumplimiento de la Resolución indicada y posteriormente lo eleva a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 118.3.a) de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, RDL 1/1992 de 26 de junio, y 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento, así como en cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 22 de marzo de 1995.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía ha emitido informe sobre el expediente en sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Examinado el expediente, atendiendo a las disposiciones legales anteriores y en virtud de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 22 de marzo de 1995 sobre Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento de Cádiz se consideran acordes con las subsanaciones requeridas en el apartado segundo de la citada Resolución.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes